

Sesión Ordinaria N° XIII celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Belén el sábado 18 de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Presentes, Fernando Murillo & Antonio Segura R y Alfonso Zamora González quien presidió la sesión. Presente, el Ejecutivo Municipal.

Artículo I

Fue leída aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

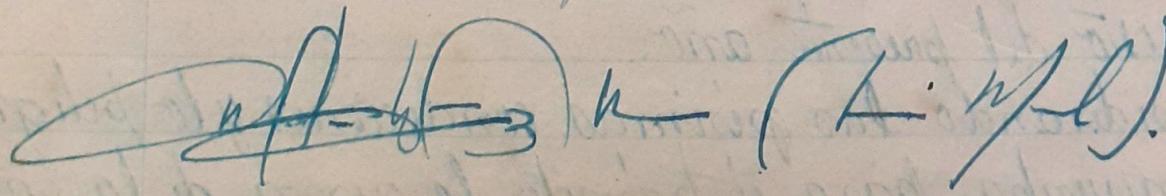
Artículo II Habiendo recibido el Municipio un plano de la carretera Ribera Asunción, y con el fin de convenir acerca de su importante trama, o sea los trabajos a realizar, se acuerda pedir una audiencia ante el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo III Considerando que en el Acta anterior, no se estableció el acuerdo de una segunda licitación de ripio como firmó (acuerdo XI de la sesión XII) y como no hay tiempo para efectuar los trámites necesarios de toda licitación pública, se acuerda extender el plazo de la misma hasta el día 15 de agosto del presente año.

Artículo IV Considerando las pésimas condiciones y lo peligroso que se encuentra para el tránsito, la curva de la parte este, de la Ribera (calle de la ...) se acuerda de la partida sanamiento de la población. cap X artículo I, grise al Ejecutivo Municipal, la suma de ₡ 150.00 (ciento cincuenta colones) con el fin de comprar tubos o echar ripio y en fin arreglar la situación.

Artículo V Se le dio lectura a un telegrama suscrito por Fernando Gastro, Jefe de Sección de Licitaciones de la Contraloría General de la República, la que comunica se detengen los trabajos de riego de ripio en las calles urbanas del cantón mientras se dilucida el nuevo familiar existente entre el Dr. José C. Zamora y Alfonso Zamora Presidente Municipal; previo estudio del asunto la municipalidad acuerda comunicar al Dr. Fernando Gastro, que como el parentesco que median entre el presidente mu-

principales y el licitante es en cuarto grado sea primos hermanos, la licitación se encuentra sujetadas a derecho de conformidad con lo que dispone la ley de Administración Financiera de la República toda vez que esta declare procedente de nulidad, únicamente en el supuesto de parientes de tercer grado, en consecuencia esta corporación de que en el caso de que el criterio de la Sección de Licitaciones fuera el de que procede la nulidad de tal contrato se serviría dar la resolución al respecto lo más pronto a fin de que esa oficina asuma las responsabilidades del caso pero si lo que procede de acuerdo con la ley de organización municipal es la nulidad de la ordenanza del regidor Zamora González, el criterio de la Municipalidad es que esa oficina, que tan acusosa parecería ser debería pedir tal nulidad ante los organismos indicados para ello.

 (F. M. L.) Alfredo Zamora